Juez Ponente: Manuel Viteri Olvera

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 26 de junio del 2013, las 13h36. **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2013, la Sala de Admisión, conformada por las juezas constitucionales y juez constitucional, Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Manuel Viteri Olvera; en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa **N° 0842-13-EP, *Acción Extraordinaria de Protección,*** presentada el 19 de abril de 2013, por Luís Modesto Gavilanes Jiménez, quien comparece por sus propios y personales derechos.- **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección, en contra de la decisión definitiva dictada el 1 de abril de 2013 a las 16h00, y notificada el 3 de los mismos mes y año por los Jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación que propuso en contra de lo dictado por la Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es presentada contra la última decisión judicial que se encuentra ejecutoriada; y dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con la Resolución No. 001-2013-CC, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo del 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°. 906 del 06 de marzo de 2013, aplicable a la presente causa.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado**.- El accionante señala que los jueces recurridos han vulnerado los derechos constitucionales contenidos en los Arts. 11 numerales 2, 3, 4, 5, y 8; 66 numerales 4 y 29 literal 29; 75; 76 numerales 1 y 7 literales a), b), c), g) y l); 82; 169; 172; 417; 424 y 425 de la Constitución de la República.- **Antecedentes.- 1)** Mediante sentencia de mayoría dictada el 7 de junio de 2012 a las 10h02, el Primer Tribunal de Garantías Penales de Babahoyo, resolvió declarar la culpabilidad del recurrente y dictando sentencia condenatoria, misma que fue apelada para ante la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos; **2)** La Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, el 13 de noviembre del 2012 a las 17h04, resolvió desestimar el recurso de apelación y confirmar la sentencia subida en grado, pero la reforma la pena impuesta, por lo que el sentenciado hoy recurrente interpuso recurso de casación; **3)** La Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia el 1 de abril de 2013 a las 16h00, resolvió declarar el abandono del recurso de casación planteado, y que constituye ser la desición hoy recurrida mediante la presente garantía jurisdiccional.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, el accionante señala, que: **a)** La circunstancia considerada para dictar la decisión recurrida es contraria a los hechos reales, y contrario a la lógica jurídica; **b)** Que ha sido sometido en estado de indefensión, frente a un caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado, y ser discriminado; **c)** Que se la omitido claros incumplimientos del texto constitucional por parte de los

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiméne
(frente al parque El Arbolito
Telfs: (593-2) 3941 - 80
email: comunicacion@cce.gob.e
Ecuado

Jueces recurridos; **Pretensión.-** El accionante solicita expresamente: **1)** Que luego de la sustanciación correspondiente, mediante sentencia se declare la vulneración de los derechos constitucionales citados en su demanda; **2)** Que se deje sin efecto lo actuado desde el auto recurrido, y se disponga la prosecución del procedimiento contemplado en el Código de Procedimiento Penal para el recurso de casación por parte de los Jueces Nacionales, quienes deberán convocar a la audiencia oral, pública y contradictoria de fundamentación del recurso de casación.- La Sala de Admisión realiza las siguientes **consideraciones: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, inciso segundo, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, con fecha 20 de mayo de 2013, ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.-** El artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 94 de la Constitución determina *"La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución"*. **TERCERO**.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **N° 0842-13-EP,** sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**

Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

Ruth Seni Pinoargote
JUEZA CONSTITUCIONAL

Manuel Viteri Olvera
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 26 de junio del 2013, las 13h36.

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO SALA DE ADMISIÓN

www.corteconstitucional.gob.ec

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito
Telfs: (593-2) 3941 - 800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador